

EN FE DE LO CUAL, las partes firman este Contrato en la fe y año indicados arriba, en 2 originales del mismo tenor y efecto para cada una de las partes.

Por el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo

DR. JOSE SELIG HERNANDEZ,

Presidente-Administrador del Instituto
de Desarrollo y Crédito Cooperativo.

MIGUEL A. NIEVES.

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de junio del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Cáceres Troncoso

Resolución No. 282, que autoriza al Triunviro Ingeniero Manuel E. Tavares Espaillat a ausentarse del país en viaje particular.
(G. O. No. 8865, del 6 de Junio de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

en virtud de los poderes de que está investido

HA DICTADO LA SIGUIENTE

R E S O L U C I O N

NUMERO: 282

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Triunviro Ingeniero

Manuel E. Tavarez Escalada a la frontera del país, en viaje particular, durante el mes de junio del 63.7 del mes en curso.

DADO Y PROMULGADO en la ciudad de Trujillo, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Puerto Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de junio del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121^o de la Independencia y 101^o de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario" del 6 de junio de 1964.

Ley No. 283, que concede pensión del Estado a la señora Minetta Roques Martínez.

(G. O. No. 8865, del 6 de Junio de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

NÚMERO: 283

VISTO el artículo 8 de la Ley N^o 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959:

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Concede una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos oro (RD\$250.00) mensuales, a la señora Minetta Roques Martínez;